



Presentado por la Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNNA) y el Centro de Educación y Capacitación para la vida (CECAVID)

Informe para Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela del 40° Período de Sesiones 2022, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas



Situación de la Violencia Sexual y Basada en Género (VSBG) en Venezuela contra niñas, niños y adolescentes. Periodo 2017- 2021

Autores del informe:

La Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNNA) es una coalición de 14 organizaciones sociales, académicas, comunitarias, centros e institutos de investigación y defensores de niños, niñas y adolescentes (NNA), fundada y operativa desde el año 2006 para la promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de la niñez y la adolescencia. REDHNNNA y sus miembros tienen trayectoria desarrollando programas de protección y actividades de formación en DDHH, promoviendo una cultura cívica de derechos humanos de la niñez y contribuyendo con la protección de la niñez en distintas regiones de Venezuela. Ha presentado informes y elevado denuncias a las instancias competentes ante el sistema universal y el sistema interamericano de DDHH sobre violaciones de derechos y garantías a los y las NNA del país y sus familias, a partir de la atención directa de casos y de investigaciones realizadas para monitorear la situación de los derechos de la niñez en las áreas de protección, salud, educación y participación.

El Centro de Educación y Capacitación para la vida (CECAVID) es una ONG sin fines de lucro, creada en 1997, que tiene la motivación de brindar apoyo a los sectores más vulnerables; comunidades populares, mujeres, adolescentes, familias y organizaciones comunitarias; en cuanto al reconocimiento y defensa de sus derechos humanos y en particular a la salud integral como base para una vida digna. Desde la formación y educación popular brinda herramientas para la vida y capacidades para impulsar la construcción de una sociedad de mayor igualdad y democracia. Integrante del Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres (OVDHM) desde su fundación en 2006.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas está adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello y, desde 1975, realiza investigaciones jurídicas y en áreas afines con propósito y rigor científico, que contribuyan al conocimiento y aplicación efectiva del Derecho, fomentando la interdisciplinariedad y el fortalecimiento del Estado de Derecho, la democracia y la justicia en Venezuela, promoviendo el respeto de los Derechos Humanos. Entre sus líneas de investigación destacan: Derechos de NNA, Administración de justicia, Seguridad ciudadana y Control del delito.

Datos de contacto institucionales para comunicación:

Por la REDHNNNA, redhna.venezuela@gmail.com; www.redhna.org

Por Cecavid, cecavid.lara@gmail.com

Por el IIJ-UCAB, <https://www.ucab.edu.ve/investigacion/centros-e-institutos-de-investigacion/iij/>

Resumen Ejecutivo

1. Este informe se centra en el derecho de los y las (NNA) a la protección contra el abuso sexual (AS), incluyendo cualquier práctica con fines de explotación sexual, limitaciones en el acceso y disfrute de los derechos sexuales y reproductivos (DSR) y situaciones que puedan enmarcarse dentro de la categoría Violencia Sexual y Basada en Género (VSBG). Centrados en los temas D28 y F31 a ser analizados en el tercer Examen Periódico Universal. Analiza las omisiones y vulneraciones del derecho de protección de NNA, para prevenir, mitigar o atender los daños y graves afectaciones de la integridad física, psicológica y moral ante situaciones de abuso y explotación sexual.
2. El Estado venezolano está en la obligación de garantizar, respetar y proteger los derechos humanos de NNA. La Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN) es Ley de la República desde 1990. Su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como el de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer están ratificados desde 2002. También se han reiterado y adoptado de manera conjunta, en 2014, la recomendación general número 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Observación general número 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, para prevenirlas y eliminarlas, dondequiera y comoquiera que se produzcan.
3. Por la combinación de la crisis económica mundial y la pandemia, las violencias contra las adolescentes y niñas se han incrementado y profundizado dramáticamente en muchas partes del mundo. Respecto de Venezuela, sucede además que, desde 2015, se registran y reportan indicadores de una emergencia humanitaria compleja (EHC), que ha afectado a la población en general y a NNA en particular, correspondiendo analizarla con un enfoque de género.
4. La combinación interseccional de la pertenencia al género femenino con la pobreza, expresada en: hambre, no acceso a la salud, educación, empleo digno, a los servicios básicos, sumada a la pandemia mundial por COVID-19, crea enclaves de discriminación y violencias donde adolescentes y niñas están más expuestas que otros sectores poblacionales a la migración forzada, las violencias sexuales, la trata y tráfico de personas, la explotación sexual y laboral, reclutamiento por grupos armados, contagio de enfermedades, embarazos no deseados y uniones tempranas.
5. Este documento comprende 5 secciones: Debilidades institucionales y estructurales con impacto en VSBG-NNA; Algunas medidas y acciones en materia de VSBG-NNA. Datos en VSBG; Datos específicos sobre Trata de personas (TP) con fines de explotación sexual con víctimas NNA; Datos específicos sobre Embarazo adolescente y Recomendaciones.

Debilidades institucionales y estructurales con impacto en VSBG-NNA:

6. La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) se reformó en junio de 2015 y no se realizó ninguna adecuación legal dirigida a exigir mayor inversión pública de los distintos niveles de gobierno en órganos, programas y servicios para la protección integral de NNA y la atención especializada a las víctimas de AS y otros delitos. Aunque la LOPNNA establece desde el 2000 la creación del Sistema de Protección Integral de NNA (SIPINNA), no hay decisiones públicas destinadas a fortalecer su funcionamiento y especialización. No existe un Plan de Protección a NNA víctimas de violencia sexual, ni un Programa Nacional de Educación Sexual Integral y en el contexto de la EHC que padece el país ni se han adoptado medidas específicas de protección pese a la vulnerabilidad en que se encuentran, especialmente niñas y adolescentes.
7. La atención, protección, justicia y reparación de NNA víctimas de la VSBG recae principalmente en los Consejos de Protección (CPNNA) y en las Fiscalías del Ministerio Público, como organismos integrantes del SIPINNA, pero, lamentablemente no cuentan con los medios, programas y recursos para dictar medidas de protección y restitución de derechos a NNA, no hay evidencia de que estén constituidos en todos los municipios del país o que estén debidamente constituidos. Desde 2015 ha ocurrido un desmantelamiento de la institucionalidad, no sólo por la creación de órganos paralelos en algunos ámbitos, sino también por la migración forzada de personal técnico especializado. Un informe de la Asociación de Consejeros de Protección (ASONACOP) sobre el funcionamiento de los CPNNA a nivel nacional (2018)¹, muestra que el 70% no cuenta con programas para la ejecución de medidas, más de la mitad no cuentan ni siquiera con una entidad de atención y el 68% de los Consejeros de Protección perciben apenas 2 salarios mínimos, en contraste con los 294 salarios mínimos requeridos en el país para costear la canasta básica².
8. En su investigación sobre el SIPINNA en el Área Metropolitana de Caracas, CECODAP (2018)³ encontró que el sistema no contaba con el mínimo de Consejeros establecidos por ley para poder funcionar, sin suplentes ni programas de atención donde dictar medidas de protección, ni con equipos multidisciplinarios necesarios para brindar la primera atención a NNA víctimas de violaciones a sus derechos. Se encontró que el 68,4% de los programas en existencia, insuficientes para la demanda, dependen de organizaciones de la sociedad civil (OSC) y de financiamiento privado. También que la alta rotación y desprofesionalización del organismo obliga a cierres temporales de estos órganos de protección.
9. El Ministerio Público no cuenta con personal suficiente para la atención de situaciones de AS contra NNA. El rezago genera impunidad y desprotección de las víctimas quienes no reciben atención inmediata psicológica, de salud u otras medidas urgentes que puedan requerir. Al ser atendidas con posterioridad o demora ocurre la revictimización y la pérdida de confianza en el

1

¹ Asonacop (2018). https://asonacop.com/files/pdf/Informe_situacional_CPNNA-2018.pdf

² Cendas. Canasta Alimentaria de los Trabajadores, abril 2021.

http://cenda.org.ve/fotos_not/pdf/CENDA.%20RESUMEN%20EJECUTIVO.%20CAT%20ABRIL%202021WEB.pdf

³ Cecodap (2018). *Evaluación del Funcionamiento del Sistema de Protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el Área Metropolitana de Caracas, a partir de la dinámica establecida entre los órganos administrativos del sistema de protección (CMDNNA y CPNNA) y los programas de atención que se desarrollan en cada municipio*. Disponible en:

https://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Evaluacion_del_Funcionamiento_del_Sistema_de_Proteccion_de_NNA.pdf

SIPINNA y en sus instituciones.

10. Se observa la ausencia de acciones para la formación constante y progresiva del personal especializado en la atención de víctimas de VSBG en Consejos de Protección, Defensorías, Servicios de Salud y Cuerpos de Seguridad, lo que muestra que se mantiene la situación documentada en la Sentencia de la Corte IDH⁴, según la cual *“Si bien el Estado informó sobre algunas actividades de capacitación, formación y actualización en materia de defensa de las mujeres para agentes del Ministerio Público, no aportó información concreta acerca de la implementación y permanencia de programas de formación o capacitación específicos en áreas de salud pública y justicia”*.
11. En lo que respecta a VSBG, no existen o no funcionan completamente servicios en salud sexual y reproductiva (SSR) dirigidos a adolescentes. Lo poco que opera y que ha sido publicitado en medios de comunicación, cuenta con el apoyo técnico y financiero del Fondo de Poblaciones de Naciones Unidas (UNFPA) a través del Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo a Temprana Edad y en la Adolescencia (PRETA), que funciona desde 2018 y en un año solo logró la activación de 75 centros de consultas para adolescentes a nivel nacional⁵, lo que representa solo 21% de alcance. En la información publicada no se indica el número de adolescentes que logró atender.
12. En junio de 2017 el Ministerio Público ejerció acción penal contra el psicólogo Jefe de la División de Evaluación y Diagnóstico mental forense del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF), Carlos Ortiz Mora. La acción fue motivada por hechos de violencia sexual en contra de una adolescente de 17 años a quien evaluaba como víctima de la agresión sexual de otro adulto. En diciembre de 2020 fue dictada sentencia condenatoria. Este caso denota la ausencia de mecanismos de prevención en instancias que prestan servicios públicos a NNA, así como la ausencia de ente dirigidos exclusivamente a atender NNA con personal debidamente capacitado para ello.
13. En el contexto de la EHC se ha agravado en el país la disponibilidad y distribución suficiente y eficiente de métodos anticonceptivos incluyendo para casos de emergencia, violentando los DSDR de mujeres y adolescentes. La Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA) informó que la escasez general de métodos anticonceptivos en farmacias, osciló entre 83,3% y 91,7% en las cinco ciudades consultadas en el último semestre de 2018⁶. Este indicador supone en la práctica forzar el embarazo en adolescentes y una violación flagrante de los DSDR.
14. La falta constante de agua en las comunidades, la imposibilidad de comprar toallas sanitarias u otras opciones de cuidado higiénico para la menstruación debido a su elevado costo, excluye a niñas y adolescentes de bajos recursos de sus actividades cotidianas en el tiempo que dura su menstruación, lo cual las afecta de manera diferenciada y amplía las brechas de la desigualdad

1

⁴ Corte IDH (2018). Caso López Soto y Otros Vs. Venezuela. <https://cofavic.org/wp-content/uploads/2019/11/Caso-Linda-L%C3%B3pez-Vs.-Venezuela.pdf>

⁵ <https://venezuela.unfpa.org/es/news/impulsado-plan-nacional-de-prevenci%C3%B3n-y-reducci%C3%B3n-del-embarazo-temprana-edad-y-en-la>

⁶ <https://avesa.blog/2019/02/24/indice-de-escasez-de-metodos-anticonceptivos-en-farmacias-de-cinco-ciudades-de-venezuela/>

en los distintos ámbitos de desenvolvimiento. AVESA⁷ identificó que, 7 de cada 10 mujeres (incluyendo niñas y adolescentes) debe recolectar agua en cisternas, pozos o comprarla a costos elevados por la ausencia del líquido por tuberías. 40% no tiene capacidad de costear productos de aseo menstrual. En la misma investigación se conoció que 73,6% de las mujeres se encuentran en un nivel insuficiente de SSR y de ese total, el 44% son niñas y adolescentes y el 80% no puede acceder a tratamientos médicos ginecológicos especializados. Organizaciones de la sociedad civil han adelantado proyectos de donación de copa menstruales para mujeres de bajos recursos⁸.

1

Algunas medidas y acciones en materia de VSBG-NNA. Datos en VSBG:

15. En 2017 se creó la Unidad Técnica Especializada para la Atención Integral a Mujeres y NNA, que asiste a Fiscales del Ministerio Público con competencia en materia de Protección de NNA y Defensa de la Mujer. El Ministerio Público creó en 2019 la Fiscalía 95 Nacional, especializada en el delito de la trata de mujeres y Fiscalía 96 Nacional, especializada en el delito de trata de NNA que, adscrita a la Dirección de Protección Integral de la Familia, surge de la modificación de la denominación de la Fiscalía 91 del Área Metropolitana de Caracas. Infortunadamente, no se conoce el desempeño de estas instancias, luego de su creación, ni se maneja información que permita a las víctimas y personas denunciantes a recibir el apoyo de estas unidades.
16. No se cuenta con un programa educativo unificado sobre educación sexual integral, que forme parte del currículo educativo básico, lo poco que existe aparece de manera dispersa y con un enfoque genitalizado y de prevención de infecciones de transmisión sexual. Tampoco existen programas de capacitación o campañas periódicas desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación y no se conoce de un presupuesto para educación integral en sexualidad. No se incorpora en la educación herramientas para la prevención del AS y el auto cuidado de NNA.
17. En el Informe Somos Noticia de CECODAP (2017) se registraron 341 NNA víctimas de VSBG⁹. En estos datos se incluye 21 casos de muerte por esta causa. De fuentes oficiales, el único dato disponible sobre AS en el país lo ofreció en rueda de prensa el Fiscal General, indicando que, entre 2017 y 2020, las oficinas receptoras de denuncias atendieron 8.966 casos de AS¹⁰, de los cuales solo en 1.340 (15%) hubo condenados; en 4.335 (48%) hubo imputados y en 3.289 (36,7%) hubo acusados¹¹. Datos que evidencian un alto nivel de impunidad, mayor nivel de vulnerabilidad en los NNA y exposición ante los agresores.
18. En un monitoreo realizado a través de medios venezolanos, publicado en la serie “Derechos de Papel”¹², REDHNNA observó durante 2020 un incremento progresivo de casos durante la cuarentena por la pandemia, logrando identificar 317 NNA víctimas de violencias sexuales. De este total, un 74,7% son mujeres, demostrando la vulnerabilidad mayor ante este tipo

⁷<https://avesa.blog/2020/08/19/higiene-menstrual-salud-sexual-y-demanda-de-anticoncepcion-situacion-diferenciada-de-las-mujeres-en-la-emergencia-humanitaria-en-venezuela/>

⁸<https://cepaz.org/noticias/la-alianza-con-ellas-demuestra-que-a-pesar-de-la-adversidad-es-posible-dar-respuesta-a-las-necesidades-de-las-mujeres-en-venezuela/>

⁹ Ver: https://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Somos_Noticia_2017-2018.pdf

¹⁰ <http://www.minci.gob.ve/mp-presento-avances-en-casos-de-abuso-sexual-a-ninos-ninas-y-adolescentes/>

¹¹ Los porcentajes son tomados del informe Derechos de Papel: Daño Atroz de la Redhna <https://www.redhna.org/noticias/dano-atroz>

¹² Ver: <https://www.redhna.org/dano-atroz-acto-i>

violencia en las niñas y las adolescentes. Ello, sin dejar de atender el porcentaje que corresponde a los niños y adolescentes hombres (25,3%) que es también importante por su mayor invisibilidad. Entre enero y marzo de 2021, se identificaron 176 casos de violencia sexual, de los que se identificó de manera individualizada 123 situaciones, de las cuales 66,7% correspondió a víctimas femeninas.

19. El informe de Utopix 2020¹³ muestra un incremento de femicidios en el país de 53%, en 2019¹⁴ se contabilizaron 167 femicidios de los cuales 24 eran niñas o adolescentes entre 0 y 15 años y 13 tenían entre 16 y 20 años, en este mismo informe se cita un estudio de la CEPAL que indica que en 2016 en Venezuela se registraron 126 femicidios, dato que nos permite identificar el nivel de crecimiento de este delito. En 2020 se registraron 27 niñas y adolescentes de 0 a 15 años y 28 de entre 16 y 20 años.
20. Un informe de CECODAP sobre la salud mental indica que 3,8% de los 26 NNA que murieron por suicidio entre 2019 y 2020 en Venezuela¹⁵, sufrieron previamente AS. La situación más reciente mostrada por los medios de comunicación como suicidio, fue una niña de 11 años, aunque las investigaciones forenses arrojaron que fue asesinada con asfixia y se simuló el suicidio. Era abusada sexualmente por su padre, sus cuidadoras, madre y abuela, habían fallecido¹⁶.
21. A partir de abril de 2021, en el país han sido noticia los casos de mujeres que han denunciado en redes sociales situaciones de abuso sexual que vivieron en su adolescencia e incluso en su infancia. Han tenido particular relevancia los casos en que los señalados como agresores provienen de ámbitos intelectuales, culturales y del entretenimiento. Así mismo, el entorno íntimo se revela como un espacio de riesgo cuando, del total de casos monitoreados por REDHNNA entre enero 2020 y marzo 2021, el 33,4% corresponde a violencia sexual cometida por madres, padres, abuelos y otros parientes.
22. Destaca la responsabilidad del Estado en estas materias, al no existir una respuesta gubernamental que pueda dar respuesta a estos niveles de desprotección de NNA en sus casas, escuelas y centros de formación incluidas instituciones públicas de alta resonancia como el Sistema Nacional de Orquestas¹⁷.
23. Son las OSC que, aún con limitaciones de sus propios recursos, asumen la tarea de adelantar algunas acciones con miras a la prevención, educando a través de redes sociales, foros y medios de comunicación, estrategias de atención en las familias, en las escuelas y actividades de reflexión para prevenir situaciones de AS¹⁸.
24. La VSBG también ha estado presente en el marco de las jornadas de protestas en las que Venezuela fue escenario en los años 2014, 2017, 2018 y 2019. 39 NNA fueron detenidos

¹³ <https://utopix.cc/pix/informe-anual-enero-diciembre-2020-256-femicidios-en-venezuela/>

¹⁴ <https://utopix.cc/producto/informe-del-monitor-de-femicidios-2019/>

¹⁵ <https://cecodap.org/informe-visibility-la-cara-oculta-de-la-pandemia-el-sufrimiento-emocional/>

¹⁶ <https://www.laprensalar.com.ve/nota/31515/2021/05/abusos-sexuales-a-menores-se-incrementaron-en-pandemia>

¹⁷ <https://efectococuyo.com/la-humanidad/senalamientos-abuso-sexual-el-sistema-orquestas/>

¹⁸ <https://cecodap.org/violencia-en-los-noviazgos-adolescentes-romantizacion-del-maltrato-y-crianza/>; <https://eldiario.com/2021/05/12/grooming-y-otros-delitos-contra-ninos-y-adolescentes/>; <https://eldiario.com/2021/04/30/educacion-preventiva-abuso-sexual-vulnerables-victimas-en-venezuela/>

arbitrariamente por el Estado en 2018¹⁹; 137 en el primer trimestre de 2019²⁰ y en el marco de estas acciones represivas se conoció que la VSBG fue una de las prácticas utilizadas por los cuerpos de seguridad del Estado. Algunos detenidos revelaron que fueron violados por funcionarios que los interrogaban o custodiaban.

25. En el informe realizado entre Foro Penal venezolano y Human Rights Watch (2017), se documentaron 88 casos, 314 personas víctimas de graves violaciones de derechos humanos entre abril y septiembre de 2017, de las cuales 53 fueron sometidas a abusos físicos y psicológicos, que son constitutivos de tortura e incluyen AS y violación.
26. En 2019, cuando se presenta el informe sobre Venezuela de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los DDHH, se indica que “El ACNUDH documentó casos de violencia sexual y de género contra mujeres y niñas durante su detención, en particular por efectivos del SEBIN y de la DGCIM así como por oficiales de la GNB”.
27. La alta migración forzada ha generado que NNA queden en manos de familiares, principalmente abuelas, que no están en capacidad de atenderles adecuadamente, mientras sus madres y-o padres emigran. Esto coloca a NNA en situación de mayor vulnerabilidad ante la VSBG y el Estado no ha desarrollado políticas de protección para las familias en esta situación.

Trata de personas (TP) con fines de explotación sexual con víctimas NNA:

28. Las situaciones de vulnerabilidad en Venezuela se agravan por los procesos de migración forzada y los cierres de fronteras por la pandemia del Covid-19. Las personas migrantes deben enfrentar limitaciones en el tránsito y en los países receptores, principalmente por no contar con el estatus de legalidad como migrantes regulares. Ello le expone a la discriminación, xenofobia creciente en los países de destino y diversas formas de explotación²¹.
29. En una investigación realizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UCAB en 2019²², se señala que según fuentes oficiales entre 2014 y septiembre 2017 se registraron 69 casos de TP de los cuales 7 fueron niños y niñas que fueron vendidos y 55 víctimas de explotación sexual sin especificar cuantas eran niñas o adolescentes. Dichas cifras son objeto de debate al contrastarlas con datos aportados por otras organizaciones internacionales²³. Ello debido, en general, a las dificultades en la producción y manejo de cifras sobre este delito, visto que otros delitos conexos pueden enmascarar o distorsionar la identificación de los casos de trata de personas.
30. Este mismo informe refleja que, entre enero y junio de 2019, se registraron 11 casos de trata en Venezuela y 14 casos de tráfico de personas, estos casos involucraron 69 víctimas, 48 de ellos eran menores de edad. Entre enero y agosto del 2019 se registraron 84 víctimas de

¹⁹ <https://foropenal.com/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-noviembre-2018/>

²⁰ <https://foropenal.com/2019/04/24/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-marzo-2019/>

²¹ Informes sobre VBG en contexto de movilidad humana del Unfpa 2020 (Apure, Bolívar y Táchira).

²² <http://saber.ucab.edu.ve/handle/123456789/19613>

²³ Según The Global Slavery Index (2018), realizado por Walk Free Foundation con asistencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se estiman unas 174.000 víctimas venezolanas, pero no solamente de trata de personas, sino que se refieren a las distintas formas de explotación conocidas como esclavitud moderna.

explotación sexual y laboral, todos menores de edad. Hubo 32 niños víctimas de trata en Venezuela, 17 de ellos eran explotados en Maturín, estado Monagas, ciudad en la que la trata de menores de edad se ha hecho frecuente. 12 de ellos fueron explotados sexualmente en el estado Carabobo. La investigación del IJJ-UCAB (2019) indica que el destino escogido por la mayoría de los tratantes es Trinidad y Tobago.

31. Entre 2019, 2020 y primer trimestre de 2021 se han registrado varios naufragios de embarcaciones en el tránsito entre la ciudad de Güiria del Estado Sucre y Trinidad y Tobago y en su mayoría se registran desapariciones o muertes por ahogamiento de adolescentes que se presume estaban en esas embarcaciones como víctimas de redes de trata. Uno de los casos más emblemáticos es el de una adolescente de 16 años quien se embarcó en una lancha que naufragó cerca de la costa y mientras otras personas murieron ahogadas, ella logro nadar y sobrevivir, regresó a su pueblo en Venezuela y presentó la denuncia sobre el engaño y secuestro al que había sido sometida. Ni el Ministerio Público ni los órganos del sistema de Protección le brindaron la protección que requería y los integrantes de la organización criminal la secuestraron en su casa en 2020. Hasta la fecha de redacción de este informe, sigue desaparecida y se presume está siendo explotada sexualmente en Trinidad y Tobago sin que las autoridades de ninguno de los países realicen gestiones para ubicarla.²⁴
32. El informe sobre Formas Contemporáneas de Esclavitud Moderna del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello núcleo Guayana (CDH UCAB)²⁵, indicó que más de 3.500 mujeres, adolescentes y niñas son víctimas de distintas formas de VS en el marco de la actividad de explotación minera que ha sido promovida por el Estado venezolano, atrayendo a la zona a personas que trabajan en la minería ilegal, grupos armados y una migración interna creciente de población sometida a mafias que controlan el negocio. La investigación señala que “...Hay mujeres que son captadas en redes de TP con fines de explotación sexual, y otras mujeres que ven en las minas una opción viable para huir de la crisis económica y llevar sustento a sus hogares”.
33. Según la ACNUDH se ha advertido que la prostitución forzada en las zonas mineras viene en aumento desde 2016 y, a medida que esta economía criminal se expande, también lo hace la VSBG. Muchas mujeres son obligadas a ejercer la prostitución en condiciones deplorables e, incluso cuando son contratadas para realizar este tipo de trabajos, no reciben el pago acordado. La mayoría de víctimas de las redes de trata son mujeres (74%), de las cuales el 25% son niñas y adolescentes. Debido al alarmante subregistro, la cantidad de niñas y adolescentes podría ser mayor. Con el auge de la minería ilegal en Bolívar, el estado se ha convertido en punto de tránsito y origen, pero también en destino para la trata de personas, especialmente los municipios de El Callao, Roscio y Sifontes, donde se concentra la actividad minera, según el reporte²⁶.

²⁴<https://www.nytimes.com/es/2019/07/11/espanol/america-latina/migrantes-naufragio-venezuela-maduro.html>

<https://elpitazo.net/oriente/naufragio-en-guiria-madre-denuncia-nuevo-secuestro-de-su-hija/>

²⁵ <https://www.redhna.org/noticias/ucab-solo-en-el-callao-mas-de-3-500-mujeres-y-ninas-son-explotadas-sexualmente>

²⁶ Texto de Insight Crime <https://es.insightcrime.org/noticias/trata-personas-arco-minero-venezuela/>

Datos específicos sobre Embarazo en adolescentes

34. La vulneración de los DSDR de las adolescentes profundiza las brechas de género que las mantiene en situaciones de pobreza y expuestas a diversas formas de violencia, incluida la VSBG y la TP. En este sentido, un informe de Amnistía Internacional (2019)²⁷ indicó que la tasa de embarazos en adolescentes se ha incrementado en un 65% desde 2015. Para 2018 la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), informaron que Venezuela se ubicaba en la posición número 95 en embarazo adolescente, después de Ecuador y Honduras. En un estudio realizado por Equivalencias en Acción en 2019²⁸ indica que en tres maternidades del país el porcentaje de partos en adolescentes se ubicó en 27%. De 1015 partos que se registraron entre el 15 y 30 de agosto de 2018 en tres maternidades, 268 fueron adolescentes reporto AVESA²⁹.
35. En Venezuela la Interrupción Voluntaria del Embarazo no está permitida legalmente. Solo es posible cuando está en riesgo la vida de la madre para lo que debe iniciarse un proceso judicial y será un Juez quien dictaminará su procedo. De manera que el aborto es penalizado, sin embargo, en su estudio, AVESA (2019) informa que, de 340 abortos que se dieron en tres centros de salud, solo 4 manifestaron que fue inducido y no fue notificado a las autoridades, lo que permite suponer que hay un nivel de flexibilización de esta norma por parte del personal médico. Del total, 40% de los abortos se dio en mujeres adolescentes.

Recomendaciones:

36. El Instituto Nacional de Estadísticas y el órgano rector del Sistema de Protección de Niños Niñas y Adolescentes deben crear y hacer público un Sistema Nacional de Información sobre la Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, que registre y publique datos nacionales y municipales, con información registrada por órganos receptores de denuncias, órganos del Sistema de Protección de NNA y de estudios científicos y otras fuentes confiables de conocimiento y análisis de esta realidad, pública y fidedigna de información relativa a situaciones de AS a NNA, con datos desagregados por hechos, características de víctimas y de victimarios, localidad de ocurrencia, entre otros. Que sean disponibles para la población en general y en la que los órganos del sistema de protección y órganos receptores de denuncias estén en la obligación de aportar sus estadísticas.
37. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes diseña, desarrolla y evalúa periódicamente un programa de educación sexual integral con enfoque de derechos y enfoque de género, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y ampliado a medios no formales y no convencionales de formación.
38. Diseñar e implementar una política pública nacional para la prevención, formación y atención especializada de la VSBG contra NNA, incluyendo delitos de Trata y Tráfico de personas,

²⁷Amnistía Internacional. (2020). Informe Anual 2019. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0113532020SPANISH.PDF>

²⁸ https://avesawordpress.files.wordpress.com/2019/05/mujeres_limite_a4web.pdf

²⁹ <https://avesawordpress.files.wordpress.com/2019/02/salud-sexual-y-reproductiva.-agosto-2018-1.pdf>

formulada y puesta en práctica por los órganos integrantes del Sistema Rector para la Protección Integral de NNA y que incluya como elemento fundamental la preparación de personal del sector salud, educativo, justicia y protección, acompañado con campañas públicas y masivas.

39. Disposición de recursos para la atención de víctimas de VSBA y TP, dirigida al fortalecimiento del sistema de protección y al desarrollo de capacidades para el adecuado desempeño de programas específicos de prevención, mitigación de riesgos, protección integral y reparación de las víctimas.
40. Adoptar, implementar y fiscalizar protocolos nacionales, para la investigación y atención integral de casos de VSBG ejercida contra NNA, ajustados a estándares internacionales y dirigidos al personal de la administración de justicia y del ámbito de la salud, pública o privada, y del sistema educativo con referencia a la actuación especializada en los servicios que se preste a NNA. Los mismos deben ser de conocimiento público y se debe garantizar su promoción y difusión masiva.
41. Diseñar e implementar protocolos de actuación preventiva que permitan la identificación de situaciones de riesgo, la la detección temprana de posibles casos, y las rutas de actuación que proporcionen la cercanía de personas e instancias que ofrezcan atención, apoyo psicológico, orientación, que reduzcan la situación de vulnerabilidad que se crea alrededor de la soledad y el silencio, y que transmitan mensajes claros a potenciales agresores, de que los adolescentes de ese entorno no están solos, que tienen dolientes atentos y dispuestos a defenderles.